PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

CONTRATO Nº 40/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma Estación Bahía S.R.L. con Cédula Tributaria RUC 80016742-2 domiciliado en Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, Asunción Paraguay, representado en este acto por el Señor Alejandro Bruno Guggiari Carrón con C I Nº 1.107.489 Socio Gerente, en adelante denominado el "PROVEEDOR", convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Combustibles, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional Ad Referéndum Nº 02/14 realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº 338732; ID Nº 264852, para la Adquisición de Combustibles, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de oferta.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº de fecha /12/2013.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "8" de éste contrato.
f) Las Notas de pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Los Combustibles que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir el monto que se determina como sigue:----------

En el ítem N° 1, Gasoil Filtrado, hasta la suma de doscientos cuarenta y cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos treinta (Gs. 245.069.830) guaraníes.

En el ítem N° 2, Nafta Súper, hasta la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos mil (Gs. 54.600.000) guaraníes.

En el ítem N° 3, Nafta Flex, hasta la suma de treinta y cinco millones doscientos ochenta mil (Gs. 35.280.000) guaraníes.

En el ítem N° 4, Gas Licuado de Petróleo, hasta la suma de sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil (Gs. 69.350.000) guaraníes.

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 360 – 10 – 01- 99, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014.----------

El Listado de Combustibles Contratados se detallan a continuación:

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	presentación	Cant.	Precio Unit	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil	Nacional	Nac	Litro	Boca de Expendio	46.327	5.290	245.069.830
2	15101503-002	Nafta Súper	Nacional	Nac	Litro	Boca de Expendio	7.500	7.280	54.600.000
3	15101509-999	Nafta flex	Nacional	Nac	litro	Boca de Expendio	7.000	5.040	35.280.000
4	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	Nacional	Nac	Unid	Und	190	365.000	69.350.000
Guaraníes: Cuatrocientos cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta									**404.299.830**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyos valores serán determinados en la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del GABIMIL. Los vales y/o cupos estarán numerados y muñidos de sus respectivas series, que serán canjeados por litros de combustibles al precio estipulado en su oferta; en caso de variación de precios el PROVEEDOR deberá notificar por escrito al GABIMIL sobre las variaciones que se tendrán en cuenta al ser canjeados en la boca de expendio de las Estaciones de Servicios autorizados por el PROVEEDOR. Los vales y/o cupos de Combustibles serán solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas conforme a las necesidades del GABIMIL, hasta cubrir la cantidad y el monto total Contratado.----------

El PROVEEDOR deberá entregar los vales y/o cupos de combustibles a la Dirección General de Administración y Finanza sito en Juan E. O`Leary 162 y el Paraguayo Independiente a más tardar dentro de los 48 horas después de recepcionada la nota de pedido.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los productos adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El procedimiento de reajuste de precios será de la siguiente forma. El Precio de gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato, Así mismo, los precios unitarios de las naftas y gas licuado de petróleo, será reajustados conforme a la siguiente formula de tipo de cambio de dólar.

La Formula para la variación del precio de las Naftas y gas será el siguientes,
P=Po x C/Co
Donde
P= Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago
Co= Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres-Ofertas

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SERVICIOS a la orden de **GABIMIL** cuyo monto será del (10%) diez por ciento del valor máximo del contrato. La garantía de cumplimiento

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR,** dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de Combustibles por parte del PROVEEDOR en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de recepcionada la Nota de Pedido.----------
b) La entrega de Combustibles que no reúnan los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de Combustibles no aptos y que fueran entregados por el PROVEEDOR.----------
d) Además de estas causales el GABIMIL podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. El **GABIMIL** no abonará suma

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo.----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Combustibles, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 (treinta y un) días del mes de diciembre del año dos mil trece.----------

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Chef DEM, Dtor Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
SOCIO GERENTE
ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial